

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE, EN CARRIZOSA (CIUDAD REAL)

(Aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha de 09/03/2010.)

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CARRIZOSA (CIUDAD REAL)

CNAE: 4521

CPV: 45210000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad de acometer las obras necesarias para LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE, EN CARRIZOSA (CIUDAD REAL)

3. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 271.025,50 EUROS, desestimándose las ofertas que excedan o minoren dicha cantidad, por lo que la misma tiene carácter fijo.

b) A la cantidad anterior, habrá que aplicarle en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe de 43.364,08 EUROS.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Carrizosa (Ciudad Real), para la obra "Construcción de Sala de Usos Múltiples". La aportación correspondiente a la anualidad de 2010 que corresponde a este Ayuntamiento se ha aportado con subvenciones de otras administraciones para inversiones en nuevas infraestructuras.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **8 meses** a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de obra.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios y trámite de urgencia.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos que origine la inserción de anuncios, impuestos y, en general, toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización y de todas las tasas y autorizaciones necesarias.

10. Solvencia económica, financiera y técnica

10.1. Solvencia económica y financiera: para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá que el importe promedio anual facturado por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios sea igual o superior al del precio base de licitación. Ello será acreditado por alguno de los siguientes medios:

a.- Presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro Oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b.- Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación mediante aportación del resumen de la declaración del IVA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10.2. Solvencia técnica y profesional. Deberá acreditarse la solvencia técnica y

profesional mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años con un presupuesto mínimo del 100% del presupuesto de licitación. Asimismo, deberá presentarse un certificado de buena ejecución de, al menos, una de ellas referido a una infraestructura similar al objeto del contrato: sala, o pabellón de usos múltiples.

11. Garantías exigibles.

- No se exige garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de proposiciones.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Carrizosa, situadas en C/Fuentes, 6, en horario de atención al público, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1**(Documentación Administrativa.) Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la solvencia.

4.1. Solvencia financiera y económica.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

4.2 Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Deberá acreditarse la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años con un presupuesto mínimo del 100% del presupuesto de licitación. Asimismo, deberá presentarse un certificado de buena ejecución de, al menos, una de ellas referido a una infraestructura similar al objeto del contrato: sala, o pabellón de usos múltiples.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación

acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Anexo II.)

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, creado por Decreto 214/2001, de 18 de diciembre, (DOCM nº 132 de 21 de diciembre de 2001), adscrito a la Consejería de Hacienda, aportará el certificado vigente expedido por el citado órgano, copia auténtica o fotocopia compulsada, acompañado por una declaración expresa responsable relativa a la ausencia de alteración de los datos que constan en el mismo. Este certificado dispensará la obligación de presentar la documentación señalada en los puntos 1, 4.1 y 6, cuando se posea una calificación adecuada, a juicio de la mesa de contratación, con el presupuesto base de licitación. Cuando se hubieses producido alguna modificación de los datos registrales, no determinantes de la caducidad del certificado, los licitadores deberán hacerlo constar en la declaración responsable y aportar la documentación acreditativa del cambio.

B) EL SOBRE Nº 2(Proposición Económica.) Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos justificativos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Prestaciones complementarias ofrecidas por el licitador relacionadas con el objeto de la presente contratación y que redunden en la consecución de mejores resultados finales.
- Recursos humanos en obra.

- Programa de trabajo.
- Personal nuevo adscrito a la obra a contratar proveniente del desempleo.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra.

14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS (HASTA 40 PUNTOS): Se valorarán las prestaciones complementarias ofrecidas por el licitador relacionadas con el objeto de la presente contratación y que redunden en la consecución de mejores resultados finales.

B.- PERSONAL NUEVO ADSCRITO A LA OBRA A CONTRATAR PROVENIENTE DEL DESEMPLEO (HASTA 20 PUNTOS). Se valorará 2 puntos por cada persona a contratar adscrita a la obra proveniente del desempleo.

C.- RECURSOS HUMANOS (HASTA 20 PUNTOS): Se valorará la dedicación y capacitación del equipo humano destinado a la obra. Se adjuntará:

C.1.- Documento firmado por la persona que presente la proposición en la que conste que la empresa posee en plantilla facultativos titulados universitarios para ejercer tanto como delegados de obra como de jefes de obra. A su vez se indicará que la empresa se compromete a tener como delegado de obra a un facultativo con dedicación plena durante el plazo de ejecución de obra, siendo además responsable de su seguridad. Aportará detalle de su trayectoria profesional en obras de naturaleza análoga, así como de los restantes componentes del equipo técnico y adjuntará currículo detallado de ellos. Su sustitución a lo largo de la obra, será por técnicos de

análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por la dirección facultativa y conocida por el órgano de contratación.

C.2.- Organigrama del equipo técnico encargado de la ejecución de la obra con descripción de funciones y responsabilidades adaptado a la importancia del proyecto.

D.- PROGRAMA DE TRABAJO (HASTA 15 PUNTOS): Se valorarán los siguientes aspectos:

D.1.- Plano escala a elegir tamaño máximo UNE A3 en el que se represente esquemáticamente la obra, con implantación de los medios auxiliares.

D.2.- Memoria, máximo 5 hojas en tamaño UNE A4 en la que se analice el proyecto objeto de licitación y las circunstancias que rodean su ejecución. Se plantearán en su caso sus puntos débiles proponiendo medidas de actuación para mejorar la organización de la obra.

D.3.- Programa de trabajo que asegure de manera justificada y coherente la ejecución de la obra en los plazos ofertados, aportando Diagrama de GANTT.

E.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (HASTA 5 PUNTOS): Se valorará del siguiente modo:

- 8 meses: 0 puntos.
- 7 meses: 2,5 puntos.
- 6 meses: 5 puntos.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las

ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

19. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

20. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

21. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

22. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

23. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

24. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos

efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

25. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

26. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la

subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

28. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

31. Responsabilidad del contratista por daños o perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y consecuencia de una orden dada por la administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

32. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Carrizosa, a 9 de marzo de 2010.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Anexo I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DOCUMENTACIÓN A

D.con domicilio enen representación de....., con domicilio social en....., manifiesta que conociendo el contenido del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real Nº, de fecha....., así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, referente al contrato de, **y a tal efecto declara:**

Primero. Que acepta expresamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto Técnico de ejecución de las referidas obras elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Carrizosa.

Segundo. Que se compromete expresamente a la ejecución de 271.025,50 Euros, más el IVA del importe anterior, que deberá soportar la Administración como partida independiente, de conformidad con el artículo 75.2 de la L.C.S.P, y que asciende a **43.364,08 euros**.

Tercero. De conformidad con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas previstos en la **Cláusula Décimoquinta**, la Empresa..... se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras que se entenderán incluidas en el precio de su oferta:

(A especificar y realizar por los licitadores)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 130, c) de la Ley de Contrato del Sector Público, se efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I..... y con domicilio en la calle....., nº....., de la localidad de, actuando en nombre y representación de la empresa....., declara que disfruta de plena capacidad de obrar y que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición de contratar, que se establecen en la normativa vigente sobre contratación administrativa, así como que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 130,c) de la Ley de Contratos del Sector Público y según lo establecido en este Pliego.

En....., a.....de.....de.....

ANEXO III

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES".

2ª FASE.

ALICATADOS CHAPADOS.....	57.829,77
SOLADOS.....	20.286,44
REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS.....	39.635,93
PINTURA Y ACRISTALAMIENTO.....	12.336,33
CARPINTERÍA DE MADERA.....	5.696,32
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS.....	5.051,53
INSTALACIÓN ELECTRICA GENERAL.....	3.275,37
INSTALACIÓN ALUMBRADO DE EMERGENCIA.....	468,75
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.....	46.822,36
INSTALACIÓN CONTRA-INCENDIOS.....	6.090,39
MOBILIARIO.....	16.805,71
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y HONORARIOS.....	13.453,62
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	227.752,52
13% GASTOS GENERALES	29.607,83
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	13.665,15
PRESUPUESTO DE CONTRATA	271.025,50
IVA 16%	43.364,08
PRESUPUESTO GENERAL	314.389,58

